



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2025-CM/MPC
QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS
EN EL ÁMBITO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTROVIRREYNA**

Castrovirreyna, 12 de diciembre del 2025



Artículo 1. Objeto

Regular el procedimiento de autorización y registro de las Organizaciones Comunales (OC) que prestan los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito rural de la jurisdicción de la Municipalidad de Provincial de Castrovirreyna, en concordancia con el marco normativo nacional vigente.

Artículo 2. Procedimiento de autorización

2.1. La autorización de la prestación de servicios será otorgada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento del artículo 95.2 del D.S. N° 009-2024-VIVIENDA, y en concordancia a la Ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972.

2.2. El Acuerdo deberá contener, como mínimo:

- Denominación de la Organización Comunal.
- Ámbito geográfico de responsabilidad.
- Servicios que presta.
- Número de asociados.
- Nombre de los integrantes del Consejo Directivo (Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vocal) y del Fiscal como órgano independiente.
- Obligaciones del prestador
- Obligaciones de la municipalidad
- Periodo de vigencia de la autorización.
- Revocación



Artículo 3. Registro

3.1. La Municipalidad llevará un Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito rural, a cargo del área técnica municipal.

3.2. En el registro se consignarán los datos contenidos en el Acuerdo de Concejo y toda modificación comunicada por la OC.

3.3. El registro de la organización comunal será requisito para la coordinación, suscripción de convenios y asistencia técnica de la Municipalidad y entidades del sector.

Artículo 4. Estatuto de las Organizaciones Comunales

4.1. Las Organizaciones Comunales autorizadas se registrarán por el modelo de estatuto aprobado por R.M. N° 205-2010-VIVIENDA, el cual regula su constitución, funcionamiento, atribuciones de los órganos de gobierno, derechos y obligaciones de los asociados, así como las funciones del Fiscal.

4.2. Las OC podrán adecuar el estatuto modelo mediante asamblea general, siempre que no contravenga la normativa nacional y que dichas modificaciones sean registradas en la Municipalidad.

Artículo 5. Obligaciones de las Organizaciones Comunales

Las Organizaciones Comunales autorizadas deberán:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 
- 
- 
- a) Operar y mantener la infraestructura de los sistemas de agua y disposición sanitaria de excretas.
 - b) Cumplir con los parámetros de calidad del agua establecidos en el D.S. N° 031-2010-SA, garantizando el clorado continuo y coordinando con la autoridad de salud la vigilancia sanitaria.
 - c) Establecer y administrar cuotas familiares conforme a la metodología de la SUNASS aprobada mediante R.C.D N° 028-2018-SUNASS-CD.
 - d) Cumplir con los estándares de calidad definidos por la SUNASS en la R.C.D N° 015-2020-SUNASS-CD.
 - e) Convocar a Asambleas Comunes de usuarios, remitiendo actas a la Municipalidad.
 - f) Presentar informes técnicos y financieros al Área Técnica Municipal de manera trimestral.
 - g) Realizar actividades de conservación, restauración y protección de los recursos hídricos, conforme a la normativa de la materia. (artículo 36° D.S. N° 009-2024-vivienda)
 - h) Facilitar la fiscalización de la Municipalidad y demás entidades competentes.

Artículo 6. Obligaciones de la Municipalidad

La Municipalidad de CASTROVIRREYNA deberá:

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a las Organizaciones Comunes a través del Área Técnica Municipal.
- b) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de prestación, tanto en calidad de agua (D.S. N° 031-2010-SA) como en gestión y sostenibilidad (R.C.D. N° 015-2020-SUNASS-CD).
- c) Coordinar con el MVCS, SUNASS, ANA y el Gobierno Regional la asistencia técnica y regulatoria necesaria.

Artículo 6. Vigencia y renovación

La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable previa evaluación técnica y administrativa.

Artículo 7. Revocación

El Concejo Municipal podrá revocar la autorización en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Acuerdo o en la presente Ordenanza, garantizando el debido procedimiento.

Artículo 8. Derogar

Derogar disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 9. Difusión y publicación

Encargar la difusión y publicación de la presente ordenanza a la unidad de imagen institucional a la unidad de informática, de conformidad al artículo 44° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Secretaría General y al Área Técnica Municipal la implementación del procedimiento de autorización y registro, así como el seguimiento y supervisión de las Organizaciones Comunes, en coordinación con el GORE Huancavelica (DRVCS y DIRESA), la SUNASS, la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGlamento INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTROVIRREYNA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula el procedimiento interno para la autorización y registro de las Organizaciones Comunes (OC) que administran los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito rural de la Municipalidad de Castrovirreyra.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar un procedimiento transparente, uniforme y eficiente que permita a las OC obtener autorización mediante Acuerdo de Concejo Municipal y su inscripción en el Libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas autorizadas de la municipalidad, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las áreas de la Municipalidad involucradas en el proceso de autorización y registro, así como para las Organizaciones Comunes solicitantes.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 4. Solicitud

La Organización Comunal interesada en prestar los servicios deberá presentar solicitud dirigida al alcalde, adjuntando:

- Copia simple del acta de constitución de la organización comunal
- Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
- Copia simple del libro padrón de asociados
- Copia simple del acta de elección de concejo directivo y fiscal
- Pianos clave del sistema de agua y disposición sanitaria de excretas /croquis detallado de todos los componentes hidráulicos del SAP, red de alcantarillado y PTAR.
- Propuesta de cuota familiar establecida según metodología aprobada por la SUNASS (R.C.D. N° 028-2018-SUNASS-CD).
- Reglamento de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas que regula las relaciones entre los usuarios y el prestador (OC)
- Plan de operación y mantenimiento.
- Plan de presupuesto actual.
- Plan de control de calidad del agua
- Otros documentos que la normativa sectorial establezca.

Artículo 5. Evaluación Técnica y Legal

5.1. El Área Técnica Municipal (ATM) emite Informe Técnico sobre la viabilidad de la prestación de servicios, verificando: cobertura, estado de la infraestructura, operación y mantenimiento, sostenibilidad financiera y salubridad (D.S. N° 031-2010-SA).

5.2. El Área de Asesoría Jurídica emite Informe Legal, verificando la validez de la constitución de la OC, la legalidad del Estatuto y el cumplimiento normativo aplicable.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo 6. Acuerdo de Concejo Municipal

6.1. Con los informes favorables, el Concejo Municipal emite el Acuerdo de Concejo Municipal de Autorización conforme al artículo 95.2 del D.S. N° 009-2024-VIVIENDA, y en concordancia a la Ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972.

6.2. Dicho acuerdo debe contener como mínimo:

- Denominación de la Organización Comunal.
- Ámbito geográfico de responsabilidad.
- Servicios que presta.
- Número de asociados.
- Nombre de los integrantes del Consejo Directivo (Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vocal) y del Fiscal como órgano independiente.
- Obligaciones del prestador
- Obligaciones de la municipalidad
- Periodo de vigencia de la autorización
- Revocación



CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 7. Inscripción en el registro municipal de organizaciones comunales

7.1. Emitido el Acuerdo de Concejo Municipal, el encargado del área técnica municipal inscribir o actualizar la información de la OC en el libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas.

7.2. La inscripción se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo. Asimismo, el responsable de ATM actualizara el registro de información del Prestador en las plataformas digitales del MVCS.

7.3. A la OC se le entrega una copia fedateada del acuerdo de concejo municipal.

Artículo 8. Actualización de datos

8.1. Toda modificación en el estatuto, consejo directivo, fiscal, número de asociados, o ámbito de prestación, deberá comunicarse a la Municipalidad para su evaluación correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

8.2. La Municipalidad a través del área técnica municipal, actualiza la información en el libro de registro de organizaciones comunales y archiva los documentos sustentatorios.

CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 9. Seguimiento y asistencia técnica

La Municipalidad, a través del Área Técnica Municipal, brindará asistencia técnica y efectuará supervisiones periódicas para garantizar el cumplimiento de:

- Normas de calidad de la prestación (R.C.D. N° 015-2020-SUNASS-CD).
- Normas de calidad sanitaria (D.S. N° 031-2010-SA).
- Estatuto de la OC aprobado por R.M. N° 205-2010-VIVIENDA.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo 10. Renovación y Revocación

10.1. La autorización tiene vigencia de dos (02) años, renovable previa evaluación técnica y legal.

10.2. La autorización podrá ser revocada por el Concejo Municipal en caso de:

- Incumplimiento de obligaciones normativas o estatutarias.
- Negligencia en la prestación de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas.
- Riesgo a la salud pública.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES



Artículo 11. Coordinación interinstitucional

La Municipalidad coordinará con la SUNASS, MVCS, ANA, GORE (DRVCS y DIRESA) para la supervisión, monitoreo de calidad del agua, y fortalecimiento de capacidades de las OC registradas.

Artículo 12. Publicidad

El libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas será de acceso público, debiendo publicarse un extracto actualizado en el portal institucional de la Municipalidad o en mural comunal.

